

# Acuerdos Anticipados en Materia de Precios de Transferencia de carácter Unilateral y Bilateral (APA y BAPA) y Procedimientos Amistosos (MAP)

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY Mexico en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

Ante la tendencia creciente por parte de la Autoridad Fiscal de iniciar facultades de comprobación, así como las nuevas tendencias BEPS que exigen a los países miembros revelar información necesaria para entender sus funciones, activos y riesgos, así como la manera en que se realiza la atribución de sus ganancias entre miembros del Grupo, es importante que los clientes consideren como una alternativa viable solicitar ante la autoridad fiscal un Acuerdo Anticipado en Materia de Precios de Transferencia de carácter unilateral (en adelante "APA") o bilateral (en adelante "BAPA") o un Procedimiento Amistoso (en adelante "MAP") para obtener certeza jurídica sobre una o varias operaciones celebradas con partes relacionadas, en términos del artículo 34-A del Código Fiscal de la Federación (en adelante "CFF"), artículos 179, 180, 182 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (en adelante "LISR") y artículos 9 y 23/25 del Tratado para Evitar la Doble Imposición en Materia de Impuesto sobre la Renta (en adelante "Tratado"), según sea el caso.

En ese orden de ideas, un APA es una consulta que realiza un cliente a la autoridad fiscal mexicana para que confirme o no que la metodología en materia de precios de transferencia empleada se encuentra pactada como terceros independientes lo harían en operaciones comparables. El tiempo para que la autoridad resuelva una consulta de APA es de ocho meses. Aunque este plazo puede ser mayor cuando la autoridad emita requerimiento de información en términos del artículo 37 del CFF.

En la práctica, el tiempo aproximado para que la autoridad resuelva una consulta de APA va de uno a dos años, dependiendo de qué tan rápido sea el intercambio de información entre el contribuyente y la autoridad. Asimismo, la vigencia por la cual se puede solicitar la resolución abarca el ejercicio en que se solicita, uno antes y tres después (por ejemplo, supongamos que en 2019 se solicita el APA, entonces los ejercicios fiscales que podría cubrir serían de 2018 a 2022).

Un BAPA es una consulta que realiza un cliente a la autoridad fiscal mexicana y a su vez a la autoridad fiscal extranjera, relacionada con la metodología en materia de precios de transferencia para una o varias operaciones realizadas con partes relacionadas en términos del Tratado correspondiente. Este proceso involucra negociaciones entre autoridades competentes encaminadas a evitar la doble tributación de la que pudieran ser sujetos. El tiempo aproximado para que ambas autoridades resuelvan dependerá de qué tan eficiente y rápido sea el intercambio de información y qué tan rápidas sean las negociaciones entre autoridades, por lo que normalmente este procedimiento puede tardar más de dos años en resolverse. La vigencia por la cual se puede solicitar la resolución puede ser mayor a cinco años, en términos del Tratado y dependerá de las negociaciones entre autoridades.

La naturaleza del MAP es similar a la de un BAPA con la diferencia que este se deriva de un proceso de auditoría y/o un APA emitido por la autoridad, en donde el cliente no está de acuerdo con el ajuste determinado por la autoridad en un proceso de fiscalización y/o la autoridad fiscal extranjera no está de acuerdo con los términos emitidos en el APA, según sea el caso.

Es importante considerar que bajo el entorno BEPS, los países miembros se encuentran impulsando el inicio de BAPA y MAP, toda vez que permiten conocer las funciones, activos y riesgos no solo del cliente residente de su país, sino del Grupo en general y, por ende, atribuir correctamente las utilidades y/o pérdidas operativas, según sea el caso, para evitar doble imposición.

Las ventajas y desventajas de estos procedimientos son las que se relacionan a continuación:

	APA	BAPA	MAP
Proporciona certeza jurídica	Parcial	Sí	Sí
Facilita el intercambio de información entre el cliente y la autoridad	Sí	Sí	Sí
Limita el riesgo de revisiones y litigios	Sí	Sí	Sí
Evitan la doble tributación	No	Sí	Sí
Mitiga el riesgo de erosión de la base gravable	Parcial	Sí	Sí
Riesgo de que los valores se encuentren sesgados	Parcial	No	No
Procesos largos	Sí	Sí	Sí
No llegar a un acuerdo entre autoridades	Parcial	Parcial	Parcial
Cambios en la forma de operar y en el mercado pueden afectar las resoluciones	Sí	Sí	Sí

La información que se debe presentar se encuentra detallada en la regla 2.12.8 vigente en 2019 y, en específico, en el Anexo 1A de la Resolución Miscelánea vigente en 2019, misma que principalmente considera la siguiente información:

- a) Descripción detallada de la(s) operación/es sujetas a la consulta.
- b) Antecedentes de Grupo al cual pertenece el cliente.
- c) Organigrama del Grupo.
- d) Estructura organizacional.
- e) Descripción de funciones, activos y riesgos incurridos.
- f) Información financiera segmentada por tipo de operación objeto del análisis.
- g) Contratos vigentes.
- h) Proyecciones financieras.
- i) Descripción y análisis DEMPE de los intangibles del Grupo.
- j) Pago de derechos (\$241,513<sup>1</sup> pesos por solicitud y \$48,303<sup>2</sup> pesos por cumplimiento, en términos de los artículos 53-G y 53-H de la Ley Federal de Derechos vigente en 2019).

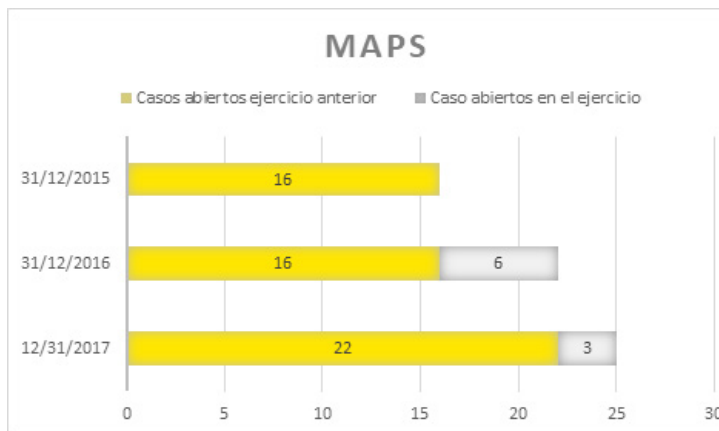
<sup>1</sup> Aproximadamente 12,800 USD.

<sup>2</sup> Aproximadamente 2,600 USD.

Por otro lado, la información relacionada con las estadísticas de MAP se publicó en el documento denominado *"Making Dispute Resolution More Effective - MAP Peer Review Report, Mexico"*, en línea con lo establecido en la acción 14 de BEPS emitido por la OCDE el 30 de agosto de 2018.

En dicho reporte se realiza un análisis general de cada una de las cláusulas que contienen la mayoría de los Tratados para Evitar la doble tributación en materia del ISR con la finalidad de que los contribuyentes consideren la alternativa de iniciar un MAP, cuando les parezca que las medidas adoptadas por uno o ambos Estados le generan una doble imposición.

Asimismo, se proporcionan estadísticas relacionadas con el inventario (MAP abierto en el ejercicio anterior y del ejercicio), tal como se muestra en la tabla siguiente:



Como se puede observar, el número de casos de MAP abiertos de 2015 a 2016 aumentó en 6, mientras que de 2016 a 2017 aumentó 3, cerrando al 31 de diciembre de 2017 con 25 casos abiertos. Es importante considerar que el tiempo que tarda en concluirse un MAP dependerá de manera directa en el intercambio de información entre contribuyentes-autoridades, así como de las negociaciones realizadas entre autoridades competentes.

Por otra parte, de los 25 MAP que se encontraban abiertos, el 72% se trató de casos asociados con la atribución de ingresos, mientras que el 28% restante se trató de otros casos, cuyas operaciones y/o sectores no se especifican.

Es importante mencionar que, aunque no existen bases de datos con información pública de estadísticas de APA y BAPA solicitados y/o resueltos, por experiencia los sectores que más se apegan a este tipo de procedimientos son maquila, automotriz, electrónicos y eléctricos. Es importante mencionar que las estadísticas para 2018 aún no han sido publicadas por la OCDE; sin embargo, la tendencia en cuanto al número de MAPS va al alza toda vez que los contribuyentes encuentran en este mecanismo bilateral de certeza jurídica con relación a sus operaciones intercompañía.

Finalmente, es importante considerar que los APA/BAPA/MAP, son un mecanismo efectivo para obtener certeza (unilateral y/o bilateral, según sea el caso) con relación a la metodología en materia de precios de transferencia aplicable a las operaciones del negocio.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

**Enrique González**  
enrique.cruz@ey.com

**Alma Gutiérrez**  
alma.gutierrez@mx.ey.com

**Alberto Peña**  
alberto.penacostales@ey.com

**Andrés Olvera**  
andres.olvera@mx.ey.com

**Gabriel Lambarri**  
gabriel.lambarri@mx.ey.com

**Marco Molina**  
marco.molina@mx.ey.com

**Mauricio Fuentes**  
mauricio.fuentes@mx.ey.com

**Mónica Cerda**  
monica.cerda@mx.ey.com

**Olga Ponomareva**  
Olga.S.Ponomareva@mx.ey.com

**Ricardo Barbieri**  
ricardo.barbieri@mx.ey.com

**Ricardo Cruz**  
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

**Ricardo González**  
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

**Violeta Valerio**  
violeta.valerio@mx.ey.com

## EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2019 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.